



**Versión Pública de RR-2172/2022 Y SUS ACUMULADOS, que contiene información  
 clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	<b>29 de septiembre de 2023</b>
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la sesión número 23, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés.</b>
El nombre del área que clasifica.	<b>Ponencia uno</b>
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-2172/2022 Y SUS ACUMULADOS</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<b>Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</b>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b>
Nombre y firma del titular del área.	 <b>Francisco Javier García Blanco</b>
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 <b>Edgar de Jesús Sandoyar Martínez</b>
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: SOBRESEIMIENTO.

Visto el estado procesal que guarda el expediente número RR-2172/2022 y sus acumulados RR-2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022, RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022, RR-2232/2022 y RR-2238/2022 relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES.

- I. Con fecha veinticuatro, veinticinco y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, el entonces solicitante, presentó a través del correo electrónico, once solicitudes de acceso a la información, dirigidas a la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula.
- II. Con fecha doce, trece, catorce de diciembre de dos mil veintidós, el entonces solicitante, interpuso once recursos de revisión, en los cuales expresó como motivo de inconformidad la falta de respuesta por parte del sujeto obligado en los plazos establecidos en la ley de la materia.
- III. Mediante acuerdos de fecha doce, trece y catorce de diciembre de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente del Instituto, tuvo por recibido los medios de impugnación interpuestos por el recurrente, asignándoles los números de expediente RR-2172/2022, RR-2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022, RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022, RR-

**2232/2022 y RR-2238/2022**, los cuales fueron turnados a la Ponencia a su cargo para el trámite respectivo.

**IV.** Con fecha cinco, seis, nueve de enero de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente dictó acuerdos, por medio de los cuales admitió a trámite los recursos de revisión, ordenando integrar los expedientes correspondientes; asimismo, los puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, ordenó notificar los autos de radicación al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera los informes justificados respectivos, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

En ese mismo acto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando el correo electrónico para recibir notificaciones.

**V.** Mediante proveídos de fecha quince de febrero del año en curso, se hizo constar que el sujeto obligado rindió sus informes justificados en tiempo y formas legales, en los cuales ofreció pruebas.

Asimismo, y toda vez que el estado procesal de los autos que integran el expediente lo permitía, se admitieron las probanzas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.



Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expedientes:

Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

De igual forma, se tuvo por entendida la negativa del recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, en virtud que este último no realizó manifestación alguna al respecto.

Finalmente, se dictó acuerdo de acumulación de los recursos de revisión con número de expediente RR-2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022, RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022, RR-2232/2022 y RR-2238/2022, al diverso RR-2172/2022, al existir similitud entre las partes, el acto reclamado y ser este último el más antiguo.

Por último, en ese mismo acto se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VI.** Con fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2º fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** Los recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 170 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Puebla, en virtud que el recurrente alegó como acto reclamado la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

**Tercero.** Los recursos de revisión que nos ocupan se interpusieron vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Los medios de impugnación cumplieron con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que fueron presentados dentro del término legal.

Previo al análisis de fondo de los medios de impugnación que nos ocupan, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

En ese sentido, en el caso en concreto, se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, al momento de rendir los informes justificados, manifestó lo siguiente:

*"...Por lo anteriormente expuesto, refiero a usted, que pese a los impedimentos citados, esta Unidad de Transparencia, ha dado atención a la Solicitud de acceso a la información del ..., presentada vía correo electrónico, a través de la misma vía de comunicación, motivo por el cual me permito adjuntar el acuse correspondiente".*

Por lo anterior, este Instituto procederá a examinar si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primera instancia, con fecha veinticuatro, veinticinco y veintiséis de octubre de dos veintidós, el recurrente presentó once solicitudes de acceso a la información, mediante las cuales requirió, respectivamente, lo siguiente:

**1. RR-2172/2022.**

Solicitud de acceso a la información, sin número de folio, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós:

*"...III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:*

*a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud..."*

**2. RR-2178/2022.**

Solicitud de acceso a la información, sin número de folio, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós:

*"...III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:*

*a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud..."*

**3. RR-2184/2022.**

Solicitud de acceso a la información, sin número de folio, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós:

*"...III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:*

*a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud..."*

**4. RR-2190/2022.**



Sujeto: Honorable Ayuntamiento de  
Obligado: Huaquechula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expedientes: RR-2172/2022 sus acumulados RR-2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022, RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022, RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

Solicitud de acceso a la información, sin número de folio, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós:

***"...III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:***

***a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud..."***

#### **5. RR-2196/2022.**

Solicitud de acceso a la información, sin número de folio, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós:

***"...III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:***

***a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud..."***

#### **6. RR-2208/2022.**

Solicitud de acceso a la información, sin número de folio, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós:

***"...III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:***

***a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud..."***

#### **7. RR-2214/2022.**

Solicitud de acceso a la información, sin número de folio, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós:

***"...III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:***



Sujeto: Honorable Ayuntamiento de  
Obligado: Huaquechula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expedientes: RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

**a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud...".**

#### **8. RR-2220/2022.**

Solicitud de acceso a la información, sin número de folio, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós:

**"...III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**

**a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud...".**

#### **9. RR-2226/2022.**

Solicitud de acceso a la información, sin número de folio, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós:

**"...III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**

**a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud...".**

#### **10. RR-2232/2022.**

Solicitud de acceso a la información, sin número de folio, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós:

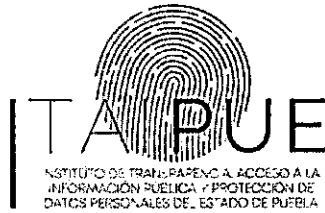
**"...III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**

**a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud...".**

#### **11. RR-2238/2022.**

Solicitud de acceso a la información, sin número de folio, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós:





Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expedientes:

Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

***“...III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:***

***a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud...”***

Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, este Instituto pudo corroborar que el sujeto obligado no contestó las solicitudes antes referidas, en el plazo establecido para ello, razón por la cual, el entonces solicitante con fecha doce, trece, catorce de diciembre de dos mil veintidós, interpuso once recursos de revisión, en los cuales expresó como agravio la omisión de la autoridad responsable de dar respuesta a sus solicitudes de acceso a la información.

En alegatos, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, manifestó en todos y cada uno de sus informes con justificación que otorgó respuesta a las multicitadas solicitudes de acceso a la información formuladas por la parte recurrente, mismas que fueron enviadas electrónicamente a este último el día veinte de enero de dos mil veintitrés, tal y como se observa en las impresiones de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado, mismas que se insertan a continuación:


\_\_\_\_\_




Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expedientes:

Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

**Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 26 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico**

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>  
Destinatario  
Cc  
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>  
Fecha 2023-01-20 11:06

 RR-2172-2022.pdf (~59 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.


Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Pilar Vega Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla

**Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 24 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico**

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>  
Destinatario  
Cc  
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>  
Fecha 2023-01-20 11:10

 RR-2178-2022.pdf (~59 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.

Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Pilar Vega Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla




Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expedientes:

Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

### Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 24 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>  
Destinatario  
Cc  
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>  
Fecha 2023-01-20 11:12

 RR-2184-2022.pdf (~59 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.


Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Pilar Vega Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla

### Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 25 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>  
Destinatario  
Cc  
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>  
Fecha 2023-01-20 11:14

 RR-2190-2022.pdf (~59 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.

Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Pilar Vega Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla




Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expedientes:

Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

**Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 25 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico**

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>  
Destinatario  
Cc  
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>  
Fecha 2023-01-20 11:15

 RR-2196-2022.pdf (~78 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.


Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Pilar Vega Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla

**Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 25 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico**

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>  
Destinatario  
Fecha 2023-01-20 23:14

 RR-2208-2022.docx (~13 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.

Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Pilar Vega Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla



Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expedientes:

Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

**Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 26 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico**

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>  
Destinatario  
Cc  
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>  
Fecha 2023-01-24 12:17

 r-2214\_contestación.pdf (~80 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.


Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Pilar Vega Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla

**Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 26 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico**

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>  
Destinatario  
Cc  
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>  
Fecha 2023-01-24 12:21

 r-2220\_contestación.pdf (~81 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.

Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Pilar Vega Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla



Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expedientes:

Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

**Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 26 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico**

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>  
Destinatario  
Cc  
  
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>  
Fecha 2023-01-24 12:26

 r-2226\_contestación.pdf (~81 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.


Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Pilar Vega Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla

**Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 26 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico**

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>  
Destinatario  
Cc  
  
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>  
Fecha 2023-01-24 12:29

 r-2232\_contestación.pdf (~81 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.

Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Pilar Vega Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla



Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expedientes:

Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

**Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 26 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico**

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>  
Destinatario  
Cc  
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>  
Fecha 2023-01-24 12:31

 r-2238\_contestación.pdf (~81 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.

Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Pilar Vega Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla

Del documento adjunto a las respuestas proporcionadas por la autoridad responsable mediante los correos electrónicos anteriormente referidos, se desprende lo siguiente:

**«Estimado Peticionario:**

**En atención a su Recurso de revisión número RR-2172/2022 presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 24 de octubre de 2022, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:**

- Dirección electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
- ~~Ir a~~ Icono: Información Pública Llenar los campos que se relacionan a continuación:
- ~~Estado o~~ Federación: "Puebla";
- Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- Obligaciones: "Generales" • Ejercicio: "2022"

• **Buscar: Fracción requerida en su solicitud**

*Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.*

*De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla...».*

«**Estimado Peticionario:**

*En atención a su Recurso de revisión número RR-2178/2022 presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 24 de octubre de 2022, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:*

- **Dirección electrónica:** [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
- **Ir a Icono:** Información Pública Llenar los campos que se relacionan a continuación:
- **Estado o Federación:** "Puebla";
- **Institución:** "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- **Obligaciones:** "Generales" • **Ejercicio:** "2022"
- **Buscar:** Fracción requerida en su solicitud

*Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y*





Sujeto: Honorable Ayuntamiento de  
Obligado: Huaquechula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expedientes: RR-2172/2022 sus acumulados RR-2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022, RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022, RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

**publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.**

**De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla...».**

**«Estimado Peticionario:**

**En atención a su Recurso de revisión número RR-2184/2022 presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 24 de octubre de 2022, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:**

- **Dirección electrónica:** [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
- **Ir a Icono:** Información Pública Llenar los campos que se relacionan a continuación:
- **Estado o Federación:** "Puebla";
- **Institución:** "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- **Obligaciones:** "Generales" • **Ejercicio:** "2022"
- **Buscar:** Fracción requerida en su solicitud

**Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.**

**De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los**



Sujeto: Honorable Ayuntamiento de  
Obligado: Huaquechula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expedientes: RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

*periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a éste H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla...».*

**«Estimado Peticionario:**

*En atención a su Recurso de revisión número RR-2190/2022 presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 25 de octubre de 2022, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:*

- Dirección electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
- Ir a Icono: Información Pública Llenar los campos que se relacionan a continuación:
- Estado o Federación: "Puebla";
- Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- Obligaciones: "Generales" • Ejercicio: "2022"
- Buscar: Fracción requerida en su solicitud

*Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.*

*De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla...».*

**«Estimado Peticionario:**

*En atención a su Recurso de revisión número RR-2196/2022 presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 25 de octubre de 2022, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la*

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:**

- **Dirección electrónica:** [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
- **Ir a Icono:** Información Pública Llenar los campos que se relacionan a continuación:
- **Estado o Federación:** "Puebla";
- **Institución:** "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- **Obligaciones:** "Generales" • **Ejercicio:** "2022"
- **Buscar:** Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.

De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla...».

«Estimado Peticionario:

*S*  
En atención a su Recurso de revisión número RR-2208/2022 presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 25 de octubre de 2022, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:



Sujeto: Honorable Ayuntamiento de  
Obligado: Huaquechula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expedientes: RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

- Dirección electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
- Ir a Icono: Información Pública Llenar los campos que se relacionan a continuación:
- Estado o Federación: "Puebla";
- Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- Obligaciones: "Generales" • Ejercicio: "2022"
- Buscar: Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.

De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla...».

«Estimado Peticionario:

En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 26 de octubre de 2022, 09:36 am , Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

- Dirección electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
- Ir a Icono: Información Pública Llenar los campos que se relacionan a continuación:
- Estado o Federación: "Puebla";
- Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- Obligaciones: "Generales" • Ejercicio: "2022"

• **Buscar: Fracción requerida en su solicitud**

*Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.*

*De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla...».*

**«Estimado Peticionario:**

*En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 26 de octubre de 2022, 09:11 am , Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:*

- *Dirección electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)*
- *Ir a Icono: Información Pública Llenar los campos que se relacionan a continuación:*
- *Estado o Federación: "Puebla";*
- *Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"*
- *Obligaciones: "Generales" • Ejercicio: "2022"*
- *Buscar: Fracción requerida en su solicitud*

*Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y*

**publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.**

**De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla...».**

**«Estimado Peticionario:**

**En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 26 de octubre de 2022, 09:27 am , Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:**

- **Dirección electrónica:** [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
- **Ir a Icono:** Información Pública Llenar los campos que se relacionan a continuación:
- **Estado o Federación:** "Puebla";
- **Institución:** "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- **Obligaciones:** "Generales" • **Ejercicio:** "2022"
- **Buscar:** Fracción requerida en su solicitud

**Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.**

**De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los**

**periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla...».**

**«Estimado Peticionario:**

**En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 26 de octubre de 2022, 09:19 am , Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:**

- **Dirección electrónica:** [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
- **Ir a Icono:** Información Pública Llenar los campos que se relacionan a continuación:
- **Estado o Federación:** "Puebla";
- **Institución:** "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- **Obligaciones:** "Generales" • **Ejercicio:** "2022"
- **Buscar:** Fracción requerida en su solicitud

**Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.**

**De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla...».**

**Estimado Peticionario:**

**En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 26 de octubre de 2022, 09:20 am , Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política**

*del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:*

- *Dirección electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)*
- *Ir a Icono: Información Pública Llenar los campos que se relacionan a continuación:*
- *Estado o Federación: "Puebla";*
- *Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"*
- *Obligaciones: "Generales" • Ejercicio: "2022"*
- *Buscar: Fracción requerida en su solicitud*

*Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.*

*De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla...».*

Bajo ese contexto, y de las constancias que integran el presente expediente, este Órgano Garante pudo corroborar que durante la sustanciación de cada uno de los medios de impugnación, la autoridad responsable acreditó que otorgó respuesta a todas las solicitudes formuladas por el quejoso, mismas que han quedado plenamente precisadas en líneas supracitadas, las cuales como se ha mencionado anteriormente, fueron remitidas electrónicamente con fecha veinticuatro, veinticinco y veintiséis de octubre de dos veintidós.



En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en virtud que el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado de dejarlo sin materia, al haber otorgado respuesta al agraviado a sus solicitudes de acceso a la información.

## PUNTO RESOLUTIVO.

**Único.** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión y sus acumulados, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica



Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expedientes:

Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-2172/2022 sus acumulados RR-  
2178/2022, RR-2184/2022, RR-2190/2022,  
RR-2196/2022, RR-2208/2022, RR-  
2214/2022, RR-2220/2022, RR-2226/2022,  
RR-2232/2022 y RR-2238/2022 .

Puebla de Zaragoza, el día nueve de agosto de dos mil veintitrés, asistidos por  
Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

**RITA ELENA BALDERAS HUESCA  
COMISIONADA PRESIDENTE.**

**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO  
COMISIONADO.**

**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.  
COMISIONADA.**

**HÉCTOR BERRA PILONI.  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**